Fuente: <http://www.sii.cl/preguntas_frecuentes/catastro/001_012_0665.htm>

**¿Qué es el Fondo de Utilidad Tributaria (FUT), qué registro debe llevarse en él y qué anotaciones considera en general?**

El **FUT** es un libro de control que debe ser llevado por los contribuyentes que declaren **rentas efectivas en primera categoría**, demostradas a través de **contabilidad completa y balance general**, en el cual se encuentra **la historia de las utilidades tributables y no tributables**, generadas por la empresa y percibidas de sociedades en que tenga participación.

Con respecto a las anotaciones que considera el FUT, se encuentran, entre otras, **la renta líquida imponible, participaciones y dividendos percibidos y retiros o distribución de dividendos.**

Dicho libro debe ser timbrado por el SII y su implementación es obligatoria para los contribuyentes indicados anteriormente.

Puede obtener mayor información relativa a este tema en el sitio Web del SII, menú Legislación, Normativa y Jurisprudencia, [Resolución Exenta Nº 2154, de 1991](http://www.sii.cl/documentos/resoluciones/1991/reso2154.htm)

Usted puede consultar los siguientes canales de asistencia del SII:

1. [Ayuda](http://www.sii.cl/ayuda/ayuda.htm): menú del sitio web donde encontrará las opciones “¿Cómo se hace para?”, “Aprenda Sobre”, “Demos Educativos”, “Material Informativo”, además de otras “Preguntas frecuentes”.

2. [Mesa de Ayuda Telefónica del SII](http://www.sii.cl/sobre_el_sii/mesa_ayuda.htm): Región Metropolitana: 23951115 / desde regiones: 600-3951115

3. [Oficinas del SII](http://www.sii.cl/sobre_el_sii/oficinas/ofi.htm): en Centros de Información y Asistencia.

4. Por último, si las orientaciones disponibles no responden a su consulta, usted puede hacer una presentación, por escrito, al Director Regional del SII de su jurisdicción, con la descripción y antecedentes de su situación particular, según lo dispuesto en el artículo 6 del Código Tributario.

**Nota:**
Las respuestas han sido desarrolladas de acuerdo con la normativa legal vigente a la fecha de actualización de la respuesta.
Las respuestas son ayudas referenciales que deben ser complementadas con la situación particular de cada contribuyente, la normativa y las instrucciones del SII, y por lo mismo no son vinculantes para los contribuyentes.